

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatoriamente en ella, cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los periódicos editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1852). Tú lo no sabes.

SECCION PRIMERA.
PARTE OFICIAL DE LA GACETA.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta de Madrid del Miércoles 11 de Setiembre número 254.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría. — Sección de Orden público. — Negociado 2º.

En vista del mal resultado de las dos subastas celebradas para la enajenación de los útiles y efectos de la suprimida Imprenta Nacional, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que con arreglo a la nueva tasación se procederá a otra subasta según el adjunto pliego de condiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. San Ildefonso 10 de Setiembre de 1867. — González Brayo. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspondientes al departamento de Imprenta, en la suprimida Imprenta Nacional.

1º El remate se verificará el dia 20 del mes actual, á las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo la presidencia del Subsecretario del mismo o del funcionario que se delegue, y ante Notario público.

2º Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones hasta las dos y media del citado dia, verificándolo precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros

Segunda. Ordnes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación o dependencia de la Administración civil de donde proceda

Tercera. Ordnes y disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Ordnes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Jefe de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad o corporación de que procedan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría. — Negociado 2º.

El Señor Ministro de la Gobernación dice en esta fecha al Gobernador de la provincia de Badajoz lo siguiente:

Enferada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que por conducto de V. S. ha dirigido a este Ministerio el Alcalde Corregidor de Azuaga pidiendo se le conceda autorización para comprar un Secretario particular y para atender a la dotación de este, suprimir una plaza

de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, y considerando que este último es de nombramiento de la Corporación municipal, y sin propuesta o acuerdo de la misma no debe ser separado; S. M. ha tenido a bien desestimar la pretensión del Alcalde Corregidor de Azuaga. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que con el fin de

que no se graven los fondos municipales ni atemente la penuria de estos, cuando los Alcaldes Corregidores ne-

césiten Secretario, se permita a los re-

feridos funcionarios tener un Secretario particular, como cargo puramente honorífico, sin que grave en lo mas

minimo los fondos municipales, ni por ello puedan tener opción á derecho ni

consideración oficial alguno los que los desempeñen.

De Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado a V. S. para que sirva de regla general en lo sucesivo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1867. — El Subsecretario, Juan Valero y Solo. — Señor Gobernador de la provincia de Segovia.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., se obliga

á ejecutar de su cuenta y riesgo las

obras necesarias en la casa cuartel de

la Guardia Civil á la subida del Puerto

de Navacerrada, anunciadas en el Bo-

letín oficial del dia..., en la cantidad

de (en letra) con sujeción al presu-

puesto y pliego de condiciones formado al efecto, de que está enterado.

Segovia 14 de Setiembre de 1867.

— El Gobernador, El Marqués de Casapízaro.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., se obliga

á ejecutar de su cuenta y riesgo las

obras necesarias en la casa cuartel de

la Guardia Civil á la subida del Puerto

de Navacerrada, anunciadas en el Bo-

letín oficial del dia..., en la cantidad

de (en letra) con sujeción al presu-

puesto y pliego de condiciones formado al efecto, de que está enterado.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., que vive ha b-

en el pliego de condiciones

publicado por..., el dia..., de..., en

la Gaceta o Diario de Avisos, se come-

nta promete á pagar por... (Aquí debe

expresar detalladamente los objetos

á que se contrae, y la cantidad, en

letra, que ofrezca por cada uno de

ellos.)

En cumplimiento de lo dispuesto

por la superioridad se saca á nueva subasta, bajo el liso de 689 escudos, 939

milésimas, la realización de las obras

necesarias en la casa cuartel de

la Guardia Civil, en la subida del puer-

to de Navacerrada, la cual tendrá efecto el

dia 2 de Octubre próximo venidero á

ciones que pesan sobre los mismos; y si bien, una vez publicados en la forma acostumbrada los referidos ley y reglamento, como lo han sido en la Gaceta de Madrid de 13 y 18 del citado mes de Julio, no menos que el Real Decreto de 17 del mismo, referente al propio asunto é inserto en la Gaceta del 18, es de suponer legalmente que todos los interesados tienen el debido conocimiento de dichas disposiciones, todavía para prevenir en lo posible las consecuencias de la incuria ó negligencia en algun caso, he creido deber excitar, como lo hago, el celo de V. S., a fin de que poniéndose inmediatamente de acuerdo con las Juntas de Beneficencia de esa provincia, cuide de que desde luego se promuevan las gestiones conducentes para hacer efectivos los derechos que á los precitados establecimientos correspondan, evitando así que por ignorancia ó abandono sufran menoscabo los sagrados intereses de tan respetable e importante ramo de la Administración pública."

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas municipales de Beneficencia, á las cuales encargo que promuevan las cuestiones que quedan indicadas, antes de que expire el plazo señalado al efecto.

Segovia 14 de Setiembre de 1867.— El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION TERCERA.

Comandancia militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes al cumplimentar mi circular de 3 del actual, previniendo se recojan las armas de los que no están autorizados para tenerlas, ó bien de aquellos que teniendo esta circunstancia no infunden una completa confianza, tendrán muy presente la obligación en que se hallan de dar un resguardo-rebbo á cada particular, especificando en él todas las señas del arma recojida y y estampar en la culata otro documento igual para que se sepa en todo tiempo el dueño de ella.

Concluido el plazo que señalé para la entrega de armas, se prorrogará por 24 horas más, contándose desde el recibo de esta circular, y después se verificarán por los Sres. Alcaldes visitas domiciliarias en aquellos que por sus antecedentes infundan sospechas, y en caso de encontrárselas serán reducidos á prisión, y puestos á mi disposición á fin de sujetarlos al Consejo de guerra, el que les impondrá la pena que corresponda.

De la sensatez de los habitantes de esta Provincia, espero no me pondrán en este doloroso caso, y encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes que si bien les exigiré la mas estrecha responsabilidad por la menor contravención de mis disposiciones, el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) no quiere se moleste en lo mas mínimo al vecino honrado y si solo se aplique el rigor de la Ley al que por sus antecedentes dé fundados motivos para que se sospeche de él.

Del recibo de esta circular y de su cumplimiento se me dará el correspondiente aviso.

Segovia 15 de Setiembre de 1867.— El Brigadier Comandante Militar, Sebastián Prat.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

El dia 29 del presente mes, á las doce de la mañana, se procederá al arriendo en pública subasta de las yerbas de pasto de Invierno, de la dehesa titulada las Migueras, de cabida de 694 fanegas y 33 fanegas mas contiguas, tituladas Majal del Puente, en jurisdicción de la Villa del Prado, partido de San Martín de Valdeiglesias, ofreciendo la cantidad de.... escudos y sujetándose á las condiciones de subasta.

Número..... hace proposición al arriendo de yerbas de pasto de.... de la Dehesa de las Migueras y tierras contiguas, titulada Majal del Puente, en la jurisdicción de la Villa del Prado, partido de San Martín de Valdeiglesias, ofreciendo la cantidad de.... escudos y sujetándose á las condiciones de subasta.

Fecha y firma del interesado.

Intendencia de ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

Celebradas sin resultado unas primeras subastas con objeto de contratar al precio fijo durante un año á contar desde 1.^o de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia y San Ildefonso y en Guadalajara, se hace saber que el dia 21 del actual á las horas abajo expresadas, tendrán lugar otras segundas con el mismo objeto, tambien simultáneas entre esta Intendencia y las Comisarías de Guerra de aquellas capitales, y con sujeción á los precios límites que se citan á las condiciones espuestas en el pliego general que se manifiesta en las referidas dependencias, y á cuanto para semejantes actos se halla previsto.

Para tomar parte en cualquiera de dichas subastas, se necesita presentar proposición ajustada al siguiente modelo y acompañarla de carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sus sucursales) que acredite haber hecho el de 100 escudos. Madrid 11 de Setiembre de 1867.—El Comisario de Guerra. Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Guadalajara.—Alquiler de las horas de las subastas de Segovia.

1.^o de Octubre de 1867.—

2.^o de Octubre de 1867.—

3.^o de Octubre de 1867.—

4.^o de Octubre de 1867.—

5.^o de Octubre de 1867.—

6.^o de Octubre de 1867.—

7.^o de Octubre de 1867.—

8.^o de Octubre de 1867.—

9.^o de Octubre de 1867.—

10.^o de Octubre de 1867.—

11.^o de Octubre de 1867.—

12.^o de Octubre de 1867.—

13.^o de Octubre de 1867.—

14.^o de Octubre de 1867.—

15.^o de Octubre de 1867.—

16.^o de Octubre de 1867.—

17.^o de Octubre de 1867.—

18.^o de Octubre de 1867.—

19.^o de Octubre de 1867.—

20.^o de Octubre de 1867.—

21.^o de Octubre de 1867.—

22.^o de Octubre de 1867.—

23.^o de Octubre de 1867.—

24.^o de Octubre de 1867.—

25.^o de Octubre de 1867.—

26.^o de Octubre de 1867.—

27.^o de Octubre de 1867.—

28.^o de Octubre de 1867.—

29.^o de Octubre de 1867.—

30.^o de Octubre de 1867.—

31.^o de Octubre de 1867.—

1.^o de Noviembre de 1867.—

2.^o de Noviembre de 1867.—

3.^o de Noviembre de 1867.—

4.^o de Noviembre de 1867.—

5.^o de Noviembre de 1867.—

6.^o de Noviembre de 1867.—

7.^o de Noviembre de 1867.—

8.^o de Noviembre de 1867.—

9.^o de Noviembre de 1867.—

10.^o de Noviembre de 1867.—

11.^o de Noviembre de 1867.—

12.^o de Noviembre de 1867.—

13.^o de Noviembre de 1867.—

14.^o de Noviembre de 1867.—

15.^o de Noviembre de 1867.—

16.^o de Noviembre de 1867.—

17.^o de Noviembre de 1867.—

18.^o de Noviembre de 1867.—

19.^o de Noviembre de 1867.—

20.^o de Noviembre de 1867.—

21.^o de Noviembre de 1867.—

22.^o de Noviembre de 1867.—

23.^o de Noviembre de 1867.—

24.^o de Noviembre de 1867.—

25.^o de Noviembre de 1867.—

26.^o de Noviembre de 1867.—

27.^o de Noviembre de 1867.—

28.^o de Noviembre de 1867.—

29.^o de Noviembre de 1867.—

30.^o de Noviembre de 1867.—

1.^o de Diciembre de 1867.—

2.^o de Diciembre de 1867.—

3.^o de Diciembre de 1867.—

4.^o de Diciembre de 1867.—

5.^o de Diciembre de 1867.—

6.^o de Diciembre de 1867.—

7.^o de Diciembre de 1867.—

8.^o de Diciembre de 1867.—

9.^o de Diciembre de 1867.—

10.^o de Diciembre de 1867.—

11.^o de Diciembre de 1867.—

12.^o de Diciembre de 1867.—

13.^o de Diciembre de 1867.—

14.^o de Diciembre de 1867.—

15.^o de Diciembre de 1867.—

16.^o de Diciembre de 1867.—

17.^o de Diciembre de 1867.—

18.^o de Diciembre de 1867.—

19.^o de Diciembre de 1867.—

20.^o de Diciembre de 1867.—

21.^o de Diciembre de 1867.—

22.^o de Diciembre de 1867.—

23.^o de Diciembre de 1867.—

24.^o de Diciembre de 1867.—

25.^o de Diciembre de 1867.—

26.^o de Diciembre de 1867.—

27.^o de Diciembre de 1867.—

28.^o de Diciembre de 1867.—

29.^o de Diciembre de 1867.—

30.^o de Diciembre de 1867.—

1.^o de Enero de 1868.—

2.^o de Enero de 1868.—

3.^o de Enero de 1868.—

4.^o de Enero de 1868.—

5.^o de Enero de 1868.—

6.^o de Enero de 1868.—

7.^o de Enero de 1868.—

8.^o de Enero de 1868.—

9.^o de Enero de 1868.—

10.^o de Enero de 1868.—

11.^o de Enero de 1868.—

12.^o de Enero de 1868.—

13.^o de Enero de 1868.—

14.^o de Enero de 1868.—

15.^o de Enero de 1868.—

16.^o de Enero de 1868.—

17.^o de Enero de 1868.—

18.^o de Enero de 1868.—